Resolución D.G.O.C. Nº 687/2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 594/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. N° 299.188.-

Asunción, 02 de Agosto de 2017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. N° 299.188, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota PAI_ADM N° 220**, de fecha 22 de Junio de 2017, suscripta por la Prof. Dra. Sonia Arza Fernández, Directora del Programa Ampliado de Inmunizaciones, en la cual solicita Adenda para la Ampliación del Monto Adjudicado del **Contrato N° 594/2015,** suscripto con la "**FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE",** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI – PLURIANUAL" – ID N° 299.188,** basando su pedido en las siguientes razones:

"...Que la presente solicitud es debido a que actualmente no disponemos con saldo ya que se ha utilizado la totalidad del monto adjudicado del contrato de referencia. Por lo cual la medida inmediata es solicitar la ampliación del contrato hasta el 20%, de manera a seguir contado con el Despacho Aduanero para el RETIRO OPORTUNO DE LAS VACUNAS, en apego a lo estipulado en la Ley N° 4621 (Art. 28 y 30) de la Ley de Vacunas. Esta necesidad se basa en que no se ha culminado los trámites del llamado para la LCO N° 31/2017 "SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS PARA EL PAI" – ID N° 331.585, que hemos solicitado mediante la Nota PAI_ADM N° 34/17, de fecha 13 de febrero de 2017...De acuerdo a los datos proveídos por el Dpto de Administración del PAI, la programación del costo del servicio de despachos aduaneros se encuentra supeditada al costo de las vacunas, jeringas e insumos, las cuales son cotizadas en moneda americana, por ende sufren variaciones con la cotización del Dólar, situación que es importante aclarar...".-

Que en ese sentido es importante mencionar que los trámites para la culminación de un nuevo llamado son prolongados, ya que debe necesariamente pasar por procesos cuyos plazos para la apertura de sobres, adjudicación, notificación y formalización de contratos tienen su tiempo, y las vacunas que se reciben y se encuentran en aduanas deben ser retirados obligatoriamente en un plazo prudencial para evitar el vencimiento de los mismos. Todas estas circunstancias hacen imprecindible realizar una ampliación del monto, a los efectos de que no quede sin servicio las diligencias necesarias para el despacho de las vacunas, jeringas e insumos, recibidas y depositadas en la Aduana.-

Que asimismo se señala que el pedido sea priorizado y realizado en forma urgente, en la cual el servicio será utilizado para retirar el retiro de aduanas de las vacunas e insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones, por lo que el servicio se constituye indudablemente en ***interés público para la determinación de ampliar el plazo de cobertura del servicio hasta contar con un nuevo contrato.-***

SB/*L.S.*

Resolución D.G.O.C. Nº 687/2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 594/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. N° 299.188.-

Que en base a todo lo manifestado el pedido se funda en lo establecido en el **Art. 55 inc. b)** de la **Ley N° 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas"**, que señala: **"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."**.-

Que en ese sentido la citada norma legal es totalmente viable considerando la **Ley N° 4621/11 "Ley de Vacunas"**, que establece: **Artículo 28.-** ***"Se exonerará al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del pago de todo tipo de tributos, tasas, impuestos y derechos arancelarios relativos a la adquisición y/o despacho de las vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación y de aquellas que se requieran para las acciones de vacunación extraordinaria, así como a la compra internacional de jeringas, equipos e insumos necesarios para la cadena o red de frío. Las vacunas, jeringas e insumos para vacunación adquiridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán ingresar a las instalaciones del Almacén Nacional de Vacuna del Programa Ampliado de Inmunizaciones, inmediatamente o a más tardar dentro de las veinticuatro horas posteriores a su llegada a cualquier aduana del país, por lo que para su retiro de las aduanas, bastará la autorización escrita del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social..."*** y el **Artículo 30** señala.- "***Las vacunas y jeringas adquiridas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones contempladas dentro del Esquema Nacional de Vacunación y aquellas que se requieran para el servicio de vacunación, serán consideradas insumos de seguridad nacional...***".-

Que el **Contrato N° 594/15,** se encuentra vigente a la fecha, y cuenta con la **CONFORMIDAD** de la **FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE,** según Nota de fecha 21 de Junio de 2017, para la ampliación del contrato.-

Que obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3116/17, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por la suma de **Gs. 140.000.000.-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., a traves del **Dictamen A.J.N° 230,** de fecha 02 de Agosto de 2017, no ha encontrado reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la **AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 594/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL", - I.D. N° 299.188,** de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución D.G.O.C. Nº 687/2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO Nº 594/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. Nº 299.188.-

Contrato Nº	Empresa	Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto Ampliado	Porcentaje a Ejecutar
594/2015	RICARDO ROBLEDO ARMELE	700.000.000	700.000.000	140.000.000	140.000.000

Artículo 3° Ordenar que la Adenda se suscriba por el Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Director General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES